

AUTO No. EPA-AUTO-0254-2024 DE jueves, 21 de marzo de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA
MCT SERVICES SAS (RESTAURANTE BASURTO) IDENTIFICADA CON NIT.
901773023-1, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, Y En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica a la empresa MCT SERVICES SAS (RESTAURANTE BASURTO) en cumplimiento al programa de seguimiento ambiental a la empresa identificada con el Nit. 901773023-1, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que realiza, por lo cual se generó el Concepto Técnico N 116 fecha: 1/03/2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de febrero de 2024 siendo las 4:30 pm la funcionaria Sindy Comas, en cabeza del director Mauricio Rodríguez Gomes y el coordinador Alfonso Capella en representación de del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena se realiza visita de control y vigilancia al establecimiento denominado RESTAURANTE BASURTO ubicado en Calle 8 N.2-24 Barrio Bocagrande, identificado con el NIT: 901.773.823-1 la cual fue atendida por la señora Yulieth Cantero Guzmán identificada con cedula de ciudadanía 1.047.430..328 en calidad de administradora.

El RESTAURANTE BASURTO tiene como actividad principal expendio a la mesa de comidas preparadas, la cual se registra con el siguiente código de actividad CIUU: 5611, el establecimiento no se encuentra inscrito ante esta autoridad ambiental como generador ACU.

Se realizo recorrido por la cocina del establecimiento, la cual cuenta con 4 lavaplatos, los cuales, son utilizados para el lavado de todos los utensilios utilizados en la cocina, cuentan con una trampa de grasas la cual le realizan mantenimiento mensual, no realizan la disposición adecuada de los lodos que se generan de la trampa de grasas mediante un gestor certificado, al momento de la inspección se evidencio aguas residuales no domesticas ARnD en el piso y lavaplatos las cuales van directamente al alcantarillado ocasionando una posible contaminación por mal manejo de vertimientos.

El restaurante no tiene un punto de almacenamiento temporal para el Aceite de Cocina Usado (ACU), genera unos 1200 litros mensuales de este residuo que no se dispone adecuadamente mediante un gestor que esté certificado por esta autoridad ambiental.

Al momento de la inspección se verifico la gestión de los residuos, los cuales no son separados adecuadamente en canecas identificadas con el nuevo código de colores como lo establece la resolución 2184 el artículo 4, Color blanco: residuos aprovechables, Color



ESTABLECIMIENTO
PÚBLICO
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias
Versión: 01
Vigencia: 28/11/2020

C A R T A Verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables, se evidencio mal manejo de estos residuos que se generan en la fuente, ocasionando emisión de olores desagradables que pueden afectar el ambiente de los vecinos.

establecimiento no presento el reporte anual año 2023 ante esta autoridad ambiental como generador ACU, el restaurante genera Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) provenientes de las actividades de la cocina y no presento soportes sobre caracterización fisicoquímica de estas, como lo exige la resolución 0631 de 2015 Art 12 con la aplicación del factor de corrección estipulado en el Art16.”

“CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a el establecimiento RESTAURANTE BASURTO ubicado en el barrio Boca grande, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad resolución 0316 de 2018, resolución 0631 de 2015, Se conceptúa que:

1. El RESTAURANTE BASURTO debe:

1.1. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 9 de la resolución 0316 de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución deberá realizar la inscripción ante esta autoridad ambiental como generador ACU, presentar soportes de las capacitaciones al personal sobre el buen manejo de los Aceites de Cocina Usados, presentar reporte del total de acu generado en Kilogramos del año anterior 2023 ante la misma, disponer adecuadamente los ACU generados mediante un gestor que se encuentre autorizado por esta autoridad ambiental.

1.2. Implementar punto de almacenamiento temporal del ACU adecuado.

1.3. Implementar trampas de grasas en todos los lavaplatos así mismo realizar mantenimiento de estas con mayor frecuencia.

1.4. Presentar caracterización de las ARnD como lo establece la resolución 0631 de 2015 art 12 y 16.

1.5. Disponer los lodos generados de la trampa de grasa con un gestor certificado.

1.6. Realizar la adecuada separación y gestión de los residuos generados en la fuente como lo establece la resolución 2184 el artículo 4, Color blanco: residuos aprovechables, Color verde: residuos orgánicos y color negro: residuos no aprovechables.”

Que en mérito de lo antes expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa MCT SERVICES SAS (RESTAURANTE BASURTO), identificada con Nit 901773023-1, de la ciudad de Cartagena, para que se sirva dar cumplimiento a la siguiente obligación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 116 fecha: 1/03/2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente por medio electrónico, al representante legal de la empresa MCT SERVICES SAS (RESTAURANTE BASURTO), identificada con Nit 901773023-1, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

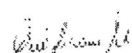
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodriguez Gomez

Director General Establecimiento Público Ambiental



VoBo.: Carlos Triviño montes
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: Katya caez arana
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.